DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1. 923. 2021

OBJETO:

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

SANTIAGO DE CALI, MARZO DE 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.749.2021, para seleccionar al contratista que se encargue de prestar sus servicios, de acuerdo con el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Alcaldía de Santiago de Cali.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (*técnicos, financieros y sociales entre otros)* para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique (antes que nada), que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso de Selección por Mínima Cuantía.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

6. Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.

7. Identifique su propuesta.

8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere radicar la propuesta por lo menos una (1) hora antes del cierre del proceso.

9. Toda consulta deberá formularse por el representante legal, a través, de la pagina del SECOP II, cuando se trate de empresas o personalmente cuando el proponente sea una persona natural. No se atenderán consultas telefónicas ni informales. Ningún convenio verbal con el personal del Distrito Especial de Santiago de Cali, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la Invitación, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

12. Toda comunicación debe ser enviada por la plataforma del SECOP II.
13. Señor proponente usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de Febrero de 2019 "*Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarias de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*", este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

> "*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central- tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente*".

Así mismo, en virtud del artículo 2 del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y en concordancia con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011.

El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires Acondicionados
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de Instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

1.3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con la información contenida en el análisis del sector adjunto, en el que describe algunos aspectos del sector de mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en el país, el objetivo principal de los mantenimientos es la conservación a través de la reparación, mantenimiento y mejoramiento de equipos, maquinas y herramientas requeridas por los diferentes sistemas de producción.

El contratista deberá tener en cuenta que los equipos con los que cuenta la Secretaría de Seguridad y Justicia son:

	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI			
	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA			
	AIRES ACONDICIONADOS			
	Actualizado: 20210226			
	MARCA	**MODELO**	**CAPACIDAD BTU**	**UBICACIÓN**
1	SAMSUNG	AR18MVFHCWKNCB	18000 BTU	VICTIMAS – GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
2	LG	AVNQ60GMZA0	58000 BTU	CONTROL SANCIONES - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
3	LG	AVNQ60GMZA0	58000 BTU	COMISIONES CIVILES - EDIF GUZMAN- EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
4	SAMSUNG	AR18MVFHCWKN	18000 BTU	COMISIONES CIVILES - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
5	SAMSUNG	AR24MVFHCWKN	24000 BTU	DEFENSA JUDICIAL - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
6	SAMSUNG	AR12MVPXAWKNCB	12000 BTU	COMISIONES CIVILES - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7	SAMSUNG	AR12MVPXAWKNCB	12000 BTU	SUBSECRETARIO - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
8	LG	AVNQ60GM2A0	58000 BTU	POLITICAS SEGURIDAD - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
9	SAMNSUNG	AR18MVFHCWKNCB	18000 BTU	OBSERVATORIO - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
10	SAMNSUNG	AR12MVPXAWKNCB	12000 BTU	SALA DE JUNTAS - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
11	CIAC	CH413-018-H3N1C	18000 BTU	SALA DE JUNTAS - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
12	SAMSUNG	AR24MVFHCWKN	24000 BTU	SECRETARIO - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
13	SAMSUNG	AC036MNCDKH	36000 BTU	DESPACHO - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
14	SAMSUNG	AR12MVPXAWKN	12000 BTU	DIEGO SANCHEZ - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
15	LG	AVNQ60GMZA0	58000 BTU	APOYO A LA GESTION - EDIF GUZMAN - EDIF GUZMAN - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3 - Calle 10N # 4-76 Granada / piso 3
16	LENNOX	LM01CI100P4321	18000 BTU	COMISARIA ALFONSO LOPEZ
17	LENNOX	LM018CI	18000 BTU	INSP PLAN JARILLON ALFONSO LOPEZ
18	LENNOX	LM018CI	18000 BTU	INSP DE POLICIA II CAT ALFONSO LOPEZ
19	LG	SP342CE	33400 BTU	AUDITORIO CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20	LG	LM018CI	33400 BTU	AUDITORIO CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ
21	LENOX	LM01CI100P4321	18000 BTU	MED LEGAL CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ
22	PANASONIC	CS-YC9TKV-1	9000 BTU	CUARTO EQUIPOE CASA JUST ALFONSO LOPEZ
23	LENNOX	LM018CI-100P432-1	18000 BTU	CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ
24	LENNOX	LM018CI	18000 BTU	INSP NUEVA FLORESTA
25	ELECTROLUX	12000	12000 BTU	COMISARIA AGUABLANCA
26	LENNOX	MSG-12CR	12000 BTU	INSP AGUABLANCA
27	SAMSUNG	NA	18000 BTU	OFIC MEDIC LEGALE JUSTICIA AGUABLANCA
28	SAMSUNG	NA	18000 BTU	OFIC MEDIC LEGALE JUSTICIA AGUABLANCA
29	KRISTAL	NA	18000 BTU	OFIC MEDIC LEGALE JUSTICIA AGUABLANCA
30	PANASONIC	CS/CUYC9TKV1	9000 BTU	SALA DE NIÑOS CASA DE JUSTICIA SILOE
31	BLUE LINE	NA	12000 BTU	CASA DE JUSTICIA SILOE
32	SAMSUNG	SM	12000 BTU	CIUDAD MODELO
33	SAMSUNG		12000 BTU	INSPECCION DE POLICIA II CAT LA MARIA
34	SAMSUNG		12001 BTU	INSPECCION DE POLICIA II CAT LA MARIA
35	PANASONIC	CS-PC12DKV	12000 BTU	ALMACEN SUCRE
36	LG	S122CP	12000 BTU	ALMACEN SUCRE

Cuadro No. 3. Relación de Aires acondicionados de la Secretaria de Seguridad y Justicia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con dicha información y con miras al desarrollo del presente proceso de contratación y su ejecución contractual, es posible señalar lo siguiente:

Mantenimiento preventivo

Las labores de mantenimiento preventivo se realizarán de acuerdo a una rutina periódica preestablecida entre el contratista y el supervisor del contrato, según los horarios laborales de la Entidad, las especificaciones técnicas y recomendaciones de fabricantes de los equipos, incluyendo la revisión de los dispositivos de seguridad. El contratista suministrara el material requerido para la limpieza general, incluyendo el personal idóneo para prestar el servicio.

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	Limpieza del equipo	Aseo general al equipo manejadora, condensadora, rejillas de suministro, motor ventilador del condensador y evaporador.
2	Lubricación de rodamientos Desmonte y desarme	Agregar aceite y grasa a las partes rodantes de los motores y chumaceras.
3	Lavado de serpentín condensador	Lavado con agua a presión, no se utilizará desincrustante, desmonte y limpieza ventilador axial.
4	Limpieza de rejillas difusoras	Desmonte y lavado.
5	Lavado de serpentín evaporador	Lavado con agua a presión, en caso de ser necesario se utilizará desincrustante brillalum desmonte y limpieza del ventilador centrífugo.
6	Toma de lectura de presiones	Verificar carga de refrigerante del equipo en caso de faltar, recargar hasta llegar a presiones de funcionamiento.
7	Toma de lectura de voltaje y amperaje	La toma se efectuará al compresor, motor ventilador del condensador, motor ventilador del evaporador, en caso de exceso en consumo de amperaje se debe realizar megueo con el fin de verificar su estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8	Limpieza y ajuste sistemas eléctricos y electrónicos	Consiste en la limpieza de contactores, relays, borneras, termostatos, presostatos, capacitores, contactos, terminales y/o cambio de éstos, tableros de control. Se aplicarán elementos de protección y limpieza (limpiadores eléctricos, electrónicos y desplazador de humedad). Todos los elementos de limpieza y terminales serán suministrados por el contratista.
9	Revisión y ajuste de ductos	Corrección de fugas de aire, reparación de ductos
10	Rutina	Se realizará a los equipos que lo requieran de acuerdo a inspección realizada por el supervisor, aplicación de anticorrosivo a partes deterioradas u oxidadas.
11	Revisión final	Al término de los mantenimientos se deberá verificar ajustes y torques a todos los componentes.

Cuadro No 4: Procesos en el mantenimiento preventivo

Mantenimiento correctivo: Consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes en un equipo una vez que han fallado. Cuando se presenten deficiencias de los equipos, el contratista deberá atender las llamadas del supervisor del contrato o el funcionario encargado, enviando al personal necesario y atendiendo el servicio al día siguiente al requerimiento. De igual forma, una vez el contratista realice la revisión de los aires objeto de mantenimiento y encuentre que se debe realizar un mantenimiento correctivo, el contratista deberá presentar de manera previa a su realización, la cotización del mismo para autorización por parte del supervisor.

El valor del mantenimiento correctivo es fijo para todos los proponentes

Para el mantenimiento correctivo se deja una bolsa de valor fijo, destinada exclusivamente a la compra de repuestos, insumos, lubricantes y otros requeridos para el reemplazo de partes o piezas requeridas por los Aires Acondicionados, estos deben ser aprobados previamente por el Supervisor.

El contratista deberá suministrar el personal de operarios idóneo requerido para prestar servicio de mantenimiento correctivo y realizar la sustitución de piezas o partes requeridas para garantizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el correcto funcionamiento de cada uno de los aires. Incluye, los costos de los materiales requeridos para realizar el mantenimiento.

El contratista deberá disponer de las piezas requeridas verificando su disponibilidad y calidad para el reemplazo de las existentes, en caso de deterioro o daño permanente.

El contratista deberá realizar el cambio con piezas o repuestos originales, se admitirán genéricos únicamente cuando los originales no se encuentren en el mercado o estén descontinuados. Las partes que únicamente admitan reemplazo, éste debe ser justificado técnicamente, evidenciando que es el único medio de reparar el equipo.

No habrá reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista por concepto de mano de obra en el cambio de partes o piezas, ya que es responsabilidad del contratista de acuerdo al contrato.

El contratista deberá entregar al Supervisor un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de piezas en mal estado. Este informe técnico deberá ser revisado por el Supervisor, de lo cual quedará constancia en un acta firmada con el contratista.

Se deberá llevar un registro detallado de las partes o piezas suministradas, con fecha de cambio, tipo de repuesto, número de serie (si lo tiene) y el equipo dónde se instaló. El Supervisor en conjunto con el contratista podrán establecer otras formas de control de estas sustituciones como complemento a lo establecido anteriormente.

Garantía técnica:

El contratista deberá otorgar un (1) año de garantía técnica sobre los trabajos adelantados y repuestos suministrados, producto de los mantenimientos correctivos, en consecuencia, el contratista se obliga a realizar las actividades y remplazar a todo costo aquellos repuestos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el término de garantía, contada a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del servicio, registrada en el informe de mantenimiento resultante.

Personal destinado a la prestación del servicio de mantenimiento:

El contratista se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, mínimo un (1) Técnico, quien será el encargado de adelantar los mantenimientos preventivos y correctivos. Los empleados y técnicos del contratista que ejecuten el objeto contractual, deberán estar correctamente uniformados, con las dotaciones y elementos necesarios que exige la norma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de seguridad industrial, así como contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para efectuar los trabajos y labores necesarias requeridas.

Protocolos de Bioseguridad:

El contratista se compromete a adaptar e implementar las normas contenidas en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas nacionales, departamentales y municipales que apliquen, referentes al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19. Así como a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente referente al manejo de la pandemia.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.1 Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la solicitud de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali y a la oferta presentada por el Contratista.
2. Cumplir con las especificaciones Técnicas de la Propuesta.
3. Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva a una vez cumplido el objeto del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contempladas en la presente invitación y en la propuesta, así como responder frente a la Secretaría de Seguridad y Justicia por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
5. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como con toda la normatividad vigente.
6. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o tengan relación con la naturaleza del contrato.
7. Constituir las garantías exigidas en la presente invitación y mantener su vigencia.
8. Para la ejecución de los mantenimientos correctivos, el contratista deberá presentar de manera previa el valor de la actividad a realizar a todo costo para autorización del supervisor.
9. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

2.2 Obligaciones Generales Contratista:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud del contrato a celebrarse EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Aprobar el acta de inicio y de liquidación del contrato en la Plataforma del SECOP II.
2. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
3. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
5. Consultar con la Secretaria de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
7. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
11. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
14. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
15. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
16. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el personal utilizado durante la ejecución del convenio, en atención a la circular unificada 001 del 11 de abril de 2020 y resolución 000666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo: Por el objeto, el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios

3.2. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

3.3. Plazo de Ejecución:

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre 2021 o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del acta de inicio en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.4. Forma de Pago:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato de tracto sucesivo, de acuerdo a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo debidamente facturados, con aprobación de los requisitos de pago, previa presentación de la factura por el contratista y certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

ESTAMPILLAS

ESTAMPILLAS	%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Desarrollo	3,5
Pro-Univalle	2,0
Pro-Hospital	1,0
Pro-Unipacifico	0,5
Adulto Mayor	2,0

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial que se ha estimado para el presente proceso de selección de mínima cuantía, es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000)** valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que el proceso está amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600008640
Fecha de Expedición: 29 de Marzo 2021
Fecha de vencimiento: Treinta y uno (31) de diciembre de 2021
Valor: Diez millones de pesos MCTE ($10.000.000)
Compromiso que respalda: 4161/0-1104/2302010201/54020010007/BP260030821010106

5.1. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7.1. Forma de presentar la oferta.

Las ofertas se deberán adjuntar en la página web del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co, en el proceso designado para la Mínima Cuantía en mención, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

El oferente deberá presentar la oferta en idioma castellano, La propuesta se presentará firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El nombre del oferente, su dirección, números de teléfono, fax y correo electrónico.

7.2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA.

7.2.1. Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

7.2.2. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

7.2.3. Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de Aceptación de la oferta; (iv) Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7.2.4. Certificado de Existencia y Representación Legal. y/o equivalente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

Nota; teniendo en cuenta las características del presente proceso, el oferente podrá acreditar un documento equivalente a registro mercantil de acuerdo a la autorización legal, aplicable actividad social.

Nota; teniendo en cuenta las características del presente proceso, el oferente podrá acreditar un documento equivalente a registro mercantil de acuerdo a la autorización legal, aplicable actividad social.

7.2.5. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

7.2.6. Registro Único Tributario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

7.2.7. Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

i) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

ii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

iii) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC:

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

7.2.8. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

7.2.9. Pacto de Transparencia

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta invitación Publica, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

7.2.10. Certificación bancaría (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

7.2.11 Fotocopia de la Libreta Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA.

Para la certificación de la experiencia acreditada se requiere la aportación de mínimo (1) contrato celebrado con persona natural o jurídica, cuyo objeto se relacione con el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el contrato. Para acreditar el anterior requisito el proponente podrá presentar certificaciones, actas parciales y/o finales o de liquidación, sin que tenga validez auto certificaciones.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
c. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fije condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
d. Cuando la oferta económica presente en sus ítems errores aritméticos por encima del 2% de variación del valor total de la propuesta económica presentada.
e. Cuando los errores aritméticos presentados en los ítems de la propuesta económica con valor más bajo, hagan que la variación del valor total de esa propuesta supere la propuesta económica en segundo lugar de valor más bajo, en este caso, la primera propuesta será rechazada y se procederá a evaluar la segunda propuesta presentada.
f. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación.
g. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
h. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
i. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
k. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
l. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
m. Cuando un mismo oferente por si o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
n. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
o. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
p. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La fechas y horas para el presente proceso serán establecidas en la plataforma SECOP II, y se encuentran ajustadas a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

12. CORRESPONDENCIA.

INFORMACION GENERAL

El presente proceso se publicará en el SECOP II, se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado la presente invitación y toda la información consignada en el SECOP II, a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente).

En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:



13. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será de un (01) día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida al correo electrónico que el oferente especifique en la carta de presentación de la oferta o en su defecto se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Los oferentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que el Distrito conceda, so pena de rechazo de la oferta.

15. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes) de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración la Secretaría de Seguridad y Justicia solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

16. PROPUESTA ECONÓMICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicaran en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el Anexo correspondiente, deben establecerse valores en pesos colombianos y en valores cerrados, puesto que la Secretaría de Seguridad y Justicia no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten las cantidades y su valor total, descritos en el Anexo.

Los valores de la propuesta económica en ítem y valor total deberán ser con IVA incluido.

Nota: En ningún caso las propuestas económicas presentadas en este proceso de selección, podrán complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse.

17. FACTORES HABILITANTES.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

17.1. FACTORES DE EVALUACIÓN.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Secretaría de Seguridad y Justicia debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el valor promedio establecido en el Análisis del Sector con respecto al mantenimiento correctivo, la Secretaría de Seguridad y Justicia ha establecido que para el mantenimiento correctivo se define un valor fijo de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), acorde al análisis de los daños más frecuentes de los aires acondicionados, el cual será destinado exclusivamente a la compra de repuestos, insumos, lubricantes y otros elementos requeridos para el reemplazo de partes o piezas necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos. Estos recursos serán previamente aprobados por el Supervisor quien vigilará el procedimiento para el uso de este fondo. Este valor fijo e inmodificable funciona como un fondo agotable, en el cual el contratista deberá presentar los debidos soportes y facturaciones debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, los soportes deben quedar detallados en el acta de liquidación del contrato.

17.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6 de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

17.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el valor de dos (2) o más ofertas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad del servicio, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgo

20. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	**Calidad de los bienes a suministrar**	10%	**Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de dos (2) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			por vicios ocultos.
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	200 smmlv	Por toda la ejecución del contrato

CONSIDERACIONES GENERALES:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

21. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio por copia sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en éste, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

23. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

24. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

25. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

26. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.
El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTARICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	NO

Cuadro N° 5. Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos con la Comunidad Andina de Naciones, sin embargo, por ser un proceso de mínima cuantía se encuentra excluido de los acuerdos comerciales.

El presente documento se entenderá fechado de conformidad al flujo de aprobación establecido en la Plataforma Electrónica del SECOP II.

CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

Proyectó: Sarha García N. - Contratista
Revisó: Lorena Gaviria Hoyos-Contratista
Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.